



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PARA LA APROBACIÓN/DENEGACIÓN DE INSCRIPCIÓN/ACREDITACIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN Y ESPECIALIDADES FORMATIVAS

Visto el expediente de la Entidad LEVELCOM SERVICIOS, S.L., con NIF B29751369, código de entidad E1499, con domicilio a efectos de notificación en CL/ Molina de Segura, Edif. Eroica, 1 de la localidad de Murcia, CP 30007, y concurriendo en el mismo los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 6 de julio de 2015, D. MANUEL MARTÍN MARTÍN, con NIF 24848046L, representante legal de la Entidad LEVELCOM SERVICIOS, S.L., con NIF B29751369, y con código de entidad de formación E1499, presenta ante el Servicio Regional de Empleo y Formación solicitud de Acreditación (Especialidades formativas conducentes a Certificados de Profesionalidad) e Inscripción (Especialidades no conducentes a Certificados de Profesionalidad) de centro de formación y de las siguientes especialidades formativas:

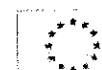
Código SPEE	Denominación especialidad formativa	Inscripción / Acreditación
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	ACREDITACIÓN
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	ACREDITACIÓN
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ACREDITACIÓN
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	ACREDITACIÓN
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	ACREDITACIÓN
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	ACREDITACIÓN
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	ACREDITACIÓN
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	ACREDITACIÓN
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	ACREDITACIÓN
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	ACREDITACIÓN
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	ACREDITACIÓN
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	ACREDITACIÓN
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATASTROFES	ACREDITACIÓN
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	ACREDITACIÓN
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	ACREDITACIÓN
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTO	ACREDITACIÓN
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	ACREDITACIÓN
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	ACREDITACIÓN

SEGUNDO.- Con fecha 24 de agosto de 2015, el Servicio de Homologación, Autorización de Acciones, Proyectos y Programación emitió informe técnico, una vez visitado el centro y verificado que los datos que figuran en la solicitud y anexos correspondientes con la descripción que se hace en los mismos, respecto a inmuebles e instalaciones, dotaciones, medios docentes y documentación legal preceptiva, en el que se estima favorablemente la Inscripción/Acreditación de centro de formación y por consiguiente las siguientes especialidades formativas:

Código SPEE	Denominación especialidad formativa	Inscripción / Acreditación
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	ACREDITACIÓN
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	ACREDITACIÓN
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ACREDITACIÓN
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	ACREDITACIÓN
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	ACREDITACIÓN
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	ACREDITACIÓN
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	ACREDITACIÓN
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	ACREDITACIÓN
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	ACREDITACIÓN
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	ACREDITACIÓN
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	ACREDITACIÓN
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	ACREDITACIÓN
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATASTROFES	ACREDITACIÓN
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	ACREDITACIÓN

Informa **desfavorablemente** respecto de la Inscripción/Acreditación de las siguientes especialidades formativas a la entidad de referencia, según lo establecido en la normativa de referencia en los puntos TERCERO a SEPTIMO, ambos inclusive, de los FUNDAMENTOS DE DERECHO, indicados en esta resolución:

- IFCT0309 MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
- HOTA0308 RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTO
- SSCM0108 LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
- COMV0108 ACTIVIDADES DE VENTA





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre (BORM nº 281 de 7 de diciembre), por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

TERCERO.- El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE Nº 87, de 11 de abril de 2007) establece en el punto 1 del artículo 9 "Centros y entidades de formación", quienes pueden impartir formación profesional para el empleo.

CUARTO.- La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE Nº 67, de 18 de marzo de 2008), indica:

- El artículo 29.1 "Registro de los centros y entidades de formación", establece que *los centros y entidades a que hace referencia el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, podrán impartir la formación de oferta contemplada en el citado Real Decreto cuando se hallen inscritos y, en su caso, acreditados en el registro de la Administración pública competente en el territorio en que radiquen.*
- El artículo 30 "Requisitos de los centros y entidades de formación", indica los requisitos que se deben cumplir en el caso de certificados de profesionalidad, en el caso de especialidades no conducentes a certificado de profesionalidad, y los que deben ser cumplidos por todos los centros.
- El artículo 31 "Obligaciones de los centros y entidades de formación", determina las obligaciones a cumplir por los mismos, además de las que puedan tener como beneficiarios de las subvenciones previstas en la Orden TAS/718/2008, de 23 de marzo.
- El artículo 32 "Bajas en el Registro de centros, entidades de formación y sus especialidades formativas", regula el procedimiento a seguir en el caso de que deba producirse alguna baja de centro, entidad de formación o especialidad formativa.

QUINTO.- La Orden Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción y en su caso acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de empleo estatal (BOE Nº 202, de 20 de agosto de 2010), desarrolla la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en los artículos indicados en el punto CUARTO de los fundamentos de derecho.

SEXTO.- El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE Nº 27, de 31 de enero de 2008), establece:

- En el artículo 5.5 los parámetros y criterios del contexto formativo para impartir los distintos módulos formativos;
- En el artículo 12, regula, los "Centros que impartan acciones formativas correspondientes a los certificados de profesionalidad; y
- En el artículo 12.bis, establece, los "Requisitos generales de los centros que impartan la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad".

SEPTIMO.- La Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 159, de 11 de julio de 2013), regula en los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, respectivamente, el fichero de especialidades, el alta de especialidad formativa, el registro de entidades habilitadas para impartir la formación profesional para el empleo de formación, los centros para la formación, obligaciones de los centros y entidades para la formación y los Centros dependientes de la Administración Regional.

OCTAVO.- La entidad solicitante ostenta la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ - PAC).

En virtud de lo expuesto, y las disposiciones legales aplicables, ésta Subdirección General de Formación formula la siguiente

PROPUESTA

Al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

PRIMERO.- Aprobar la Inscripción/Acreditación de centro de formación presentado por la entidad LEVELCOM SERVICIOS, S.L., con NIF B29751369, código de entidad E1499, con domicilio a efectos de notificación en CL/ Molina de Segura, Edif. Eroica, 1 de la localidad de Murcia, CP 30007, asignándole el nº de censo 27356 y código de centro C3996 al centro de formación denominado "CESUR - LEVELCOM", situado en C/ Molina de Segura 1, de la localidad de Murcia, CP 30007.

SEGUNDO.- Aprobar la Inscripción/Acreditación de las siguientes especialidades formativas en el fichero del Servicio Público de Empleo Estatal y, por tanto, al fichero del Servicio Regional de Empleo y Formación, presentado por la entidad LEVELCOM SERVICIOS, S.L., con NIF B29751369, código de entidad E1499, para ser impartidas en el centro de formación con nº de censo 27356 y código de centro C3996:

PROCEDE ACREDITAR (Especialidades formativas tendientes a obtener certificado de profesionalidad)			
SPEE	Denominación	N.º Alumnos	Aula autorizada
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	15	A3
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	15	A3





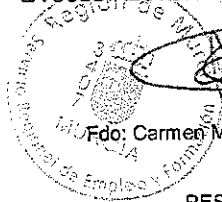
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	15	A3
ADGN0108	FINANCIACION DE EMPRESAS	15	A3
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CLIENTE	15	A3
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	15	A3
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	15	A3
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	15	A3
HOTD0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	15	A3
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	15	A3
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	15	A3
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	15	A3 Teoría B1 Aula Taller CP1 Zona Exterior
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	15	A3 Teoría A1 Aula Taller
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	15	A3 Teoría A1 Aula Taller

TERCERO.- Denegar la Inscripción/Acreditación de las siguientes especialidades formativas a la entidad de referencia "porque no se acredita el estar en posesión de las aulas taller requeridas para cada una de las especialidades que se deniegan", según lo establecido en la normativa de referencia en los puntos TERCERO a SEPTIMO, ambos inclusive, de los FUNDAMENTOS DE DERECHO, indicados en esta resolución:

- IFCT0309 MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
- HOTA0308 RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTO
- SSCM0108 LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
- COMV0108 ACTIVIDADES DE VENTA

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento, haciéndole saber los recursos pertinentes.

En Murcia, a 27 de agosto de 2015
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN,



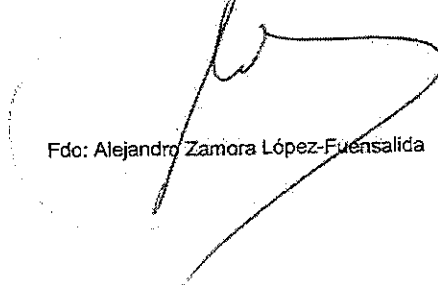
Fdo: Carmen María Zamora Parraga

RESOLUCIÓN

Vista la anterior propuesta de resolución, solicitado por la entidad de formación LEVELCOM SERVICIOS, S.L., con NIF B29751369, código de entidad E1499, resuelvo de conformidad con lo en ella expresado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Murcia, a 27 de agosto de 2015
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



Fdo: Alejandro Zamora López-Fuensalida



